

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUZCEIDA OREJUELA CHARA
DEMANDADO: FRANCISCO YAMAMOTO
RADICACION: 2019-00192-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 04 DE NOVIEMBRE DE 2020
PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUZCEIDA OREJUELA CHARA
DEMANDADO: FRANCISCO YAMAMOTO
SUSTANCIACIÓN: No. 458
ASUNTO: ORDENA UN REQUERIMIENTO

ASUNTO A TRATAR.

La señora LUZCEIDA OREJUELA CHARA, en su condición de demandante a nombre propio; allega escrito a través del cual solicita la terminación del proceso seguido en contra de FRANCISCO YAMAMOTO, aduciendo que el demandado falleció en esta localidad “**y que no es su deseo continuar con el proceso**”, peticionando a la vez, le sean entregados los depósitos judiciales descontados al salario del demandado, los cuales se encuentran consignados en este proceso.

Revisadas las actuaciones de rigor, se observa que en el presente asunto, el demandado se encontraba notificado y se había emitido el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, pero con posterioridad, éste falleció, precisamente el 20 de mayo de 2020; sin embargo, es de precisarle a la ejecutante que el hecho de la muerte, bajo la actuación que actualmente cursa este proceso, necesariamente no conlleva a los efectos perseguidos con su petición, según lo previsto en el artículo 68 del CGP.

No obstante lo anterior y por ser de estos asuntos, los que se pueden litigar en causa propia, **como aquí acaece**, se prevendrá a la demandante de lo previsto en esta decisión y de lo razonado en el artículo 68 ibídem, a efectos de que se pronuncie como a bien tenga, en el plazo máximo de 5 días, de lo contrario se accederá sin ninguna advertencia a lo solicitado en el memorial que antecede.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUZCEIDA OREJUELA CHARA
DEMANDADO: FRANCISCO YAMAMOTO
RADICACION: 2019-00192-00

En consecuencia se **RESUELVE:**

1.- **REQUERIR** a la parte ejecutante mediante anotación en estados electrónicos, a efectos de que en el término máximo de 5 días, se manifieste conforme lo expuesto en la parte considerativa de esa decisión. De no existir ningún pronunciamiento al respecto, se procederá a acceder a la solicitud de terminación y entrega de depósitos existentes en su favor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



PABLO ALEJANDRO ZÚNIGA RECALDE.

JE.